



GAD PARROQUIAL MALACATOS



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MALACATOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76, numeral 7, literal I), establece: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivado se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 100, señala que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueve la ciudadanía.

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, establece: que el presupuesto participativo es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas designadas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias

gadmalmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.

Que, el COOTAD en su Art. 65 establece cuáles son las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:“(...) b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;(...)”.

Que, el Art. 66 del mismo cuerpo legal establece que la junta parroquial es el órgano de gobierno de la parroquia rural la cual estará integrada por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

Que: el art. 67, ibidem, Atribuciones de la Junta Parroquial Rural en su literal g dice: “Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial.”

Que, el Art.69 del COOTAD, establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el mismo cuerpo legal en su Art. 145, señala que el ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales.

Que, con fecha 07 de septiembre de 2024, en reunión convocada por Municipio de Loja se puso a consideración del Gobierno Parroquial de Malacatos el presupuesto participativo del año 2025 siendo la cantidad de 352.132.24 (trecientos cincuenta y dos mil dólares con cero centavos).

Que, en Sesión Ordinaria del Gobierno Parroquial realizada el día 12 de septiembre de 2024 en pleno se reunió para tratar el tema; Priorización y definición del presupuesto participativo del Municipio de Loja del año 2025.

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conforme el presupuesto aprobado por parte del Municipio de Loja, se APROBÓ el uso del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025 que corresponde a la Parroquia de Malacatos en la ejecución conjunta de los proyectos denominados:

1. CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR MARGINAL, DESDE LA AVENIDA PIO JARAMILLO, A LA ALTURA DE LA GASOLINERA HASTA EL BARRIO BELÉN, CON UN MONTO DE INVERSIÓN DE 180.000.00 (CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES CON CERO CENTAVOS)
2. COMPRA DE MATERIALES PARA ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO PEDREGAL CON UN MONTO DE INVERSIÓN DE 20.000.00 (VEINTE MIL DÓLARES CON CERO CENTAVOS)
3. ASFALTADO DE VÍA DEL COLEGIO ELVIA BÉLGICA GONZÁLEZ, DEL BARRIO RUMISHITANA, CON UN MONTO DE INVERSIÓN DE 50.000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES CON CERO CENTAVOS)
4. ASFALTADO DE VÍA DE INGRESO AL BARRIO TAXICHE, CON UN MONTO DE INVERSIÓN DE 50.000.00 (CINCUENTA MIL DÓLARES CON CERO CENTAVOS)
5. ASFALTADO DE VÍA PIO JARAMILLO Y S/N DE INGRESO AL CENTRO DE LA PARROQUIA DE MALACATOS, CON UN MONTO DE INVERSIÓN DE 52.132.24 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICUATRO CENTAVOS)

Dado, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Malacatos, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro.


Sr. Willan Abrahán Chamba Rodríguez
PRESIDENTE DEL GADP DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com

072 673035 / 072 673200

www.gadmalaacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío



GAD PARROQUIAL MALACATOS



Lcda. Inés Alexandra Ruales Añasco
VICEPRESIDENTA DEL GADP DE MALACATOS

Sr. Jorge Eduardo Burneo Iñiguez
VOCAL GADP DE MALACATOS

Lcdo. Guillermo Santiago Carrion Galván
VOCAL DEL GADP DE MALACATOS

Lcda. Diana Cecibel Abendaño Betancourt
VOCAL GADP DE MALACATOS

En calidad de secretario del Gobierno Parroquial de Malacatos, certifico que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del día doce de septiembre del año dos mil veinte y cuatro.

Malacatos, 12 de septiembre de 2024

Abg. Oscar Abran Jiménez Guaman
SECRETARIO DEL GAD PARROQUIAL DE MALACATOS

gadpmalacatos@gmail.com
072 673035 / 072 673200

www.gadmalmalacatos.gob.ec

Alejandro Bravo y Miguel Riofrío